



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

R. DEL E.
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
JUZGADO SEGUNDO DE COACTIVA

CITACION DE JUICIOS COACTIVOS POR PATENTE MUNICIPAL

J. COACTIVO No.	T/C No.	COACTIVADO	REP. LEGAL	VALOR
05-2018-002840	47355	BEBIDAS DEL PACIFICO	LOPEZ ABEDRAVO IVETT	US \$ 431.73
05-2018-002841	102208	PLASTICOS AMAZONAS CIA. LTDA	TERAN PARADA JOSE	US \$ 18.94
05-2018-002842	102689	INTERMODA	DAVILA LEDESMA BEKER	US \$ 131.12
05-2018-000587	55147	MASTILCORP S.A.	VELEZ BARCO SORAYA	US \$ 1,309.89
05-2018-002843	41098	C.A. AGRICOLA SANTA CARLA CAAS	GARCIA CAJAPE DANNY	US \$ 606.03
05-2018-002844	41351	IMPORPACIFIC S.A.	MORA VEINTIMILLA LEON	US \$ 35.66
05-2018-002845	95691	PLASTICOS MUÑOZ S.A.	MUÑOZ TORRES FULTON	US \$ 307.72
05-2018-002846	95692	PLASTICOS MUÑOZ S.A.	MUÑOZ TORRES FULTON	US \$ 308.90
05-2018-002847	101372	FIGALSA S.A.	TARAMELLI CARRO PABLO	US \$ 177.20

SE LES HACE SABER: Que mediante providencia de fecha 14 de Diciembre de 2018, la Jueza Segunda de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, abogada Patricia Matute de Mena, ha dispuesto: Por cuanto las deudas contenidas en los Títulos de Crédito detallados, no han sido pagadas oportunamente y debido a que cuya individualidad y domicilio de los deudores no ha sido posible determinar, y por tratarse de una generalidad de contribuyentes, CÍTESE en la **GACETA TRIBUTARIA DIGITAL**, por tres días distintos, a los coactivados, de conformidad con lo indicado en el art. 111, art. 163 segundo inciso, numeral 4 del artículo 107 y a la Disposición General Segunda del Código Tributario. Por tratarse de deudas exigibles por la vía de ejecución coactiva y conforme lo dispuesto en los Autos de Pago dictados, al tenor de los Artículos 157 Y 161 del Código Tributario, se ordena que los deudores detallados, paguen dentro de tres días las cantidades adeudadas, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales dentro de tres días, dimitan bienes o propongan excepciones de conformidad con lo señalado en el Artículo 212 del mismo cuerpo legal. Se previene, además, a los coactivados de la obligación que tienen de señalar domicilio legal, sea ésta una dirección de correo electrónico o casilla judicial para futuras notificaciones. Intervenga el abogado Cristhian Vera Panta, Secretario Titular del Despacho. Lo que comunico para los fines de Ley.

Guayaquil, Diciembre 14 de 2018

Ab. Cristhian Vera Panta
SECRETARIO
JUZGADO SEGUNDO DE COACTIVA